

**INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DGPEM EN  
RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y  
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA  
CENTRAL HIDRÁULICA REVERSIBLE 'LOS GUÁJARES', DE 339,95 MW DE  
POTENCIA DE TURBINACIÓN Y 403,52 MW DE BOMBEO, Y SU  
INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA,  
TITULARIDAD DE HIDROELÉCTRICA LOS GUÁJARES S.L.U.**

**Expediente: INF/DE/289/25 (CHidr-011)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel García Castillejo

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat  
D. Carlos Aguilar Paredes  
Dª. María Jesús Martín Martínez  
D. Enrique Monasterio Beñaran

**Secretaria**

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 8 de enero de 2026

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la propuesta de Resolución por la que se otorga a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U. (HCA LOS GUÁJARES) autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Central Hidráulica Reversible 'Los Guájares' (CHR LOS GUÁJARES), de una potencia de turbinación de 339,95 MW y una potencia de bombeo de 403,52 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, en la provincia de Granada, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de noviembre de 2025 la CNMC emitió informe a la propuesta de Resolución que otorgaría las autorizaciones administrativas, previa y de construcción, para la CHR LOS GUÁJARES y su evacuación, donde se analizaba la información aportada por la sociedad solicitante, HCA LOS GUÁJARES, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC.

En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- No se pudo acreditar la capacidad legal de HCA LOS GUÁJARES, pues no se aportó ni su escritura de constitución ni otra documentación respecto a esta sociedad, que será la titular de la instalación a autorizar. La documentación disponible se refería en su mayor parte a Villar Mir Energía, S.L. que según pudo consultar esta Comisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) sería socio único de Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L., anterior denominación social, siempre según el BORME, de HCA LOS GUÁJARES.
- La acreditación de la capacidad técnica de HCA LOS GUÁJARES quedó sujeta a la confirmación por la solicitante de sus relaciones societarias, pues se basaría en el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>1</sup> (RD 1955/2000), por la experiencia en la actividad de producción de electricidad del que sería su socio único y del grupo empresarial en que se integraría (Grupo Villar Mir).
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraron los elementos de juicio necesarios para verificar la capacidad económico-financiera ni del titular de la instalación, ni del que sería su socio único, ni del grupo empresarial en el que se integrarían, ya que no se aportaron sus respectivas cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no fue posible evaluar su situación patrimonial.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 16 de diciembre, por el que da traslado de nueva documentación aportada el 5 de diciembre de 2025 por HCA LOS GUÁJARES.

## 2. NORMATIVA APlicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «*su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*».

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>2</sup> (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante».

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Con respecto a la acreditación de su capacidad legal, la solicitante ha aportado dos documentos adicionales:

- Inscripción **[CONFIDENCIAL]** en el Registro Mercantil (RM) de Madrid de Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L., hecho que esta Comisión había identificado y expuesto en detalle en su informe de noviembre de 2025.
- Escritura e inscripción de poder notarial otorgado por la sociedad Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L. a tres de sus directivos.

No se ha aportado la escritura de constitución, ni justificación documental de cuál es el objeto social ni de Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L. ni de la sociedad que será titular de la instalación a autorizar, HCA LOS GUÁJARES.

Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado ‘Datos identificativos’ de las Cuentas anuales abreviadas individuales correspondientes al ejercicio 2024 de HCA LOS GUÁJARES —adjuntas a su informe de auditoría, que es evaluado en las consideraciones ‘Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera’—, se expone, aunque no se acredita documentalmente, que:

*«HIDROELÉCTRICA LOS GUÁJARES, S.L.U., anteriormente denominada Hidroeléctrica de Viesgo VM, S.L.U. [...] tiene por objeto la realización, tanto en España como en el extranjero, de las siguientes actividades: [...] d) La promoción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de producción de generación eléctrica eólica, hidrológica, solar, térmica, cogeneración, así como de carácter energético en el sentido más amplio del término y por cualquier título concesional o privado.»*

#### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El informe de 25 de noviembre de 2025 concluyó que la capacidad técnica de HCA LOS GUÁJARES quedaría acreditada con base en el cumplimiento de la

---

<sup>2</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 en la medida en que se aclarasen tanto su capacidad legal como, particularmente, sus relaciones societarias.

La solicitante ha aportado en diciembre de 2025 un escrito en el que declara, pero no documenta, **[INICIO CONFIDENCIAL]... [FIN CONFIDENCIAL]**

Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 'Patrimonio neto' de las Cuentas anuales abreviadas individuales correspondientes al ejercicio 2024 de HCA LOS GUÁJARES —adjuntas a su informe de auditoría, que es evaluado en las consideraciones 'Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera'—, se expone, aunque no se acredita documentalmente, que:

*«El capital social de HIDROELÉCTRICA LOS GUÁJARES, S.L.U. al 31 de diciembre de 2024 está representado por 3.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. A 31 de diciembre de 2024 el Socio Único de la Sociedad [es decir, HCA LOS GUÁJARES] es Villar Mir Energía, S.L.U. La Sociedad está registrada como Sociedad Unipersonal en el Registro Mercantil.»*

De igual modo, en el apartado 'Sociedades del grupo' de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024 de Villar Mir Energía, S.L.U. y sociedades dependientes —adjuntas a su informe de auditoría, que es evaluado en las consideraciones 'Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera'—, se cita a HCA LOS GUÁJARES entre las entidades dependientes, y en el anexo I a dichas cuentas anuales se especifica que posee una participación del 100%.

### 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad solicitante, HCA LOS GUÁJARES, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe se han aportado sus cuentas anuales abreviadas correspondientes al último ejercicio cerrado (2024), junto con su informe de auditoría suscrito el 9 de julio de 2025, las cuales describen una situación patrimonial equilibrada.

**[INICIO CONFIDENCIAL]... [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del que sería el socio único de HCA LOS GUÁJARES, Villar Mir Energía, S.L.U. y sociedades dependientes, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe se han aportado sus cuentas anuales e informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio 2024, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas suscrito el 16 de mayo de 2025, los cuales describen una situación patrimonial equilibrada; **[CONFIDENCIAL]**

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM se ha podido evaluar tanto la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, HCA LOS GUÁJARES, como del que sería su socio único, Villar Mir Energía, S.L.U., ya que se han analizado sus cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, las cuales presentan un equilibrio patrimonial.

#### 4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U. como titular de la Central Hidráulica Reversible 'Los Guájares', de una potencia de turbinación de 339,95 MW y una potencia de bombeo de 403,52 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, en la provincia de Granada, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).